



Resolución de Secretaría General

N° 0068-2022-IN-SG

Lima, 15 de junio de 2022

VISTO, el Informe N° 001-2022-IN_STPAD (S)/JFE, del Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; el Proveído N° 026374-2022/IN_SG, de la Secretaría General del Ministerio del Interior; el Informe N° 000929-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior;

Que, en atención al marco normativo antes señalado, con Resolución de Secretaría General N° 00041-2022/IN/SG del 16 de mayo de 2022, se designó como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior al servidor Jairo Fuentes Echegaray, para conocer la investigación contenida en el Expediente N° 0220-2022/STPAD (en adelante, la STPAD);



Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, siendo aplicables los artículos pertinentes de la citada Ley;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causal de abstención en el procedimiento, la siguiente: "4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. (...)";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, debiendo el superior jerárquico inmediato ordenar la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y designar en ese mismo acto a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante documento de Visto, la STPAD informó que en relación a la investigación contenido en el Expediente N° 0220-2022/STPAD, la responsabilidad del hecho reportado recaería, entre otros, contra la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñan, en su condición de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del MININTER con quien tiene una relación de amistad íntima al venir trabajando de manera coordinada y haber establecido lazos de amistad desde el año 2017, por lo que formula su abstención para conocer el expediente N° 0220-2022/STPAD, toda vez que estaría inmerso dentro de una de las causales de abstención contempladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo en los procesos de investigación y precalificación de los hechos expuestos en el expediente N° 0220-2022/STPAD, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por el servidor Jairo Fuentes Echegaray en su calidad de Secretario Técnico suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del MININTER, y designar al Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que efectuará la precalificación en función a los hechos expuestos y las demás acciones que correspondan, en atención a las investigaciones que se siguen contra la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñan, en su condición de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del MININTER y otros;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen

¹ Hoy artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por:
VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131388986 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2022 19:27:53-0500

Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el servidor Jairo Fuentes Echegaray, en su calidad de Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior para realizar la precalificación y demás acciones que correspondan en atención a las investigaciones que se siguen en el Expediente N° 0220-2022/STPAD; por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar a la servidora Jessica del Rocío Moscoso López como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, para que conozca la investigación y de corresponder el procedimiento administrativo disciplinario a que hace referencia el artículo precedente, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a los servidores Jairo Fuentes Echegaray y Jessica del Rocío Moscoso López, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Antonio Gerardo Salazar Garcia
Secretario General



Firmado digitalmente por:
VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131388988 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/06/2022 19:28:08-0500

